

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 247 -2021/MPHy****CARAZ; 17 SEP. 2021**

VISTOS: el Informe N° 860-2021-MPHy/07.10., de fecha 03 de setiembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, el Informe Legal N° 403-2021-MPHy/05.10, de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno,

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, con fecha 12 de noviembre del 2021, se suscribe el Contrato de Ejecución de obra N° 004-2020-MPHy-Cz, derivado de la AS-SM-04-2021-MPHy-CZ/CS-1, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO LEOTERE, por un monto ascendente a la suma de S/1,244,994.91 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 91/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Expediente Administrativo N°6026-2021, Carta N° 030-2021/OVOC/CONSORCIO SUPERVISOR JLO, de fecha 18 de agosto de 2021, la Sra. Odelhi Victoria Osorio Coral en su calidad de Representante común del Consorcio Supervisor JLO, comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, solicitando a su vez la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la forma de recepción de la Obra y Plazos: *208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad,*





remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna...



Que, por medio del Informe N° 985-2021-MPHy/07.12, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones informa lo solicitado por la Representante legal del consorcio JLO y el Ing. Edward A. Rodríguez Prado - Jefe Supervisor de la Obra, adjuntado la copia del cuaderno de obra en la que mediante Asiento N° 242, informa la culminación de los trabajos al 100% correspondiente a la ejecución de la obra; Solicitando en tal sentido en atención al artículo 208° del RLCE la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 860-2021-MPHy/07.10. de fecha 03 de setiembre de 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, mediante acto resolutivo, en atención a lo informado por la Representante legal del consorcio JLO, Supervisor de Obra e Informe de la Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; proponiendo designar el Comité de Recepción de Obra por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor - Gerente de Desarrollo Urbano

1er Miembro: Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga - Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones

2do Miembro: Ing. Nieto Garcia William Dimas - Jefe de la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria.

Que, con proveído de fecha 08 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal, solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal y proyecto de resolución;





Que, mediante el Informe Legal N° 403-2021-MPHy/05.10, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda, conformar el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, en mérito al Informe N° 860-2021-MPHy/07.10.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 191- 2021-MPHy, Art.1 numeral 10 *"Designar el comité de Recepción de obra....."*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO TOMA SHEHUA, CENTRO POBLADO DE LLACSHU DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH"**, en mérito al Informe N° 860-2021-MPHy/07.10; según el detalle siguiente:

Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Espinoza Matumay Santiago Nicanor	Presidente
Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Angélica Melicia Carbajo Murga	1er Miembro
Jefe de la Unidad de Catastro Expansión Urbana e Inmobiliaria Ing. Nieto Garcia William Dimas	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificatorias aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

